INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



San José, Costa Rica Apartado 1097-1200, Teléfono (506) 2671-1122,2671-1145, www.aya.go.cr REGIÓN Chorotega

Constancia de Disponibilidad de Servicio de Acueducto sin Alcantarillado

SIGDD-2023-00015489-1-1-1

Código de seguridad: gKW3b6vdKhE6AcmqHoUalq==

1 de Agosto del 2023

Señor(a)(es): Rolando Antonio Chavarría Jiménez. Representante Legal. 3-101-664349 Sociedad Anónima. Correo:rchava1954@gmail.com

Presente.

Estimado Señor:

En atención a su solicitud de disponibilidad de servicios de agua potable/ alcantarillado sanitario, presentada ante esta oficina cantonal Bagaces, región Chorotega en fecha 07 de Julio del 2023, relativa al proyecto Vivienda Unifamiliar de (1 Unidades), el cual se ubicará en la propiedad, matrícula de Folio Real número N° 5-169732---000, localizada en el distrito Bagaces, el cantón Bagaces y la provincia Guanacaste, según Plano Catastro N°5-1266744-2008, a nombre de 3-101-664349 Sociedad Anónima, para la eventual dotación de 1 servicios con un caudal de 1.15 M3/d, le comunico que, como resultado de los estudios básicos e informe técnico que consta en oficio SIGDD-2023-00015489-1-1-1, se determinó lo siguiente: Se realiza inspección en esta propiedad y cuenta con capacidad hídrica e hidráulica.

2023-00015489-1-AP

SI HAY DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE AL FRENTE DE LA PROPIEDAD.

NO HAY DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL FRENTE DE LA PROPIEDAD.

AyA garantizará una presión de servicio dinámica de 10 metros columna de agua (1Kg/cm2) en el punto de conexión en donde se ubique el sistema de medición; por lo que en edificios de 3 o más niveles es necesario la construcción de un sistema de bombeo. Se debe cumplir con lo estipulado por la **normativa urbanística y constructiva vigente** que correspondan.

Sobre la NO disponibilidad de servicio de Alcantarillado Sanitario:

Se le informa lo siguiente (debe elegirse una de las cuatro opciones):

• Para la vivienda unifamiliar se requiere la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.

- Para desarrollo urbanístico que se encuentra dentro del mapa que se publicara en las Gaceta 226 del 24 de noviembre del 2006, Gaceta 9 del 12 de enero del 2006, Gaceta 15 del Vienes 20 de enero del 2006, Gaceta 239 10 de diciembre del 2008, deberá construir la red de recolección para que quede prevista; asimismo deberá tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico o cualquier otro sistema de tratamiento de aguas servidas, para la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.
- Para desarrollos urbanísticos que se encuentran fuera del mapeo publicado en la Gacetas citadas, deberá de cumplir con el procedimiento de exoneración de redes de alcantarillado sanitario, gestión que se realiza ante AyA. Asimismo, deberá tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual la utilización de tanque séptico o cualquier otro sistema de tratamiento de aguas servidas, sin construcción de la red respectiva; para la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y protección del manto acuífero.
- En caso de que se ubique dentro de la zona de vulnerabilidad de los acuíferos del Valle Central, Acuerdos 2006-615, 2008-512, deberá acatar lo dispuesto en la Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del Recurso Hídrico de SENARA.

Sobre la vigencia y prórroga de esta Constancia de Disponibilidad de Servicio Agua Potable:

Esta Constancia tendrá una vigencia de doce meses, prorrogable por un máximo de 24 meses de forma consecutiva, siempre que el interesado demuestre que ha realizado gestiones concretas relacionadas con la ejecución del proyecto constructivo, permanecen invariables las condiciones de éste y el operador acredite de forma imprescindible el análisis de factibilidad técnica necesario para otorga la prórroga. Lo anterior, siempre que sea presentada la solicitud en las plataformas de servicios de AyA dentro del último trimestre de su vigencia; cumplido este plazo sin que haya gestionado la prórroga, opera la caducidad, por lo que el interesado podrá gestionar una nueva solicitud que se analizará de acuerdo con las condiciones actuales del Sistema.

Sobre esta Constancia de Disponibilidad de Servicio Agua Potable:

- 1. Esta constancia permitirá gestionar ante las diferentes instancias estatales la obtención de los permisos y las autorizaciones necesarias para la construcción de proyectos inmobiliarios de toda índole.
- 2. Esta Constancia constituye el acto administrativo que consigna la existencia real y actual en cuanto a capacidad hídrica, capacidad hidráulica, así como de recolección y tratamiento en el lindero de un inmueble, que le permita la eventual solicitud de los servicios de agua potable; sin ocasionar menoscabo a la prestación óptima de los servicios existentes.

- 3. Esta Constancia no implicará una autorización a nivel constructivo o de segregación sin haberse aprobado los planos por AyA, tampoco constituirá una autorización de interconexión ni de aprobación de conexiones de servicios permanentes ya que para ello deberá cumplirse con los requisitos y procedimientos establecidos por las instancias competentes.
- 4. Se recuerda que todo proyecto debe ser aprobados previamente por AyA tal como lo establece el Artículo Nº 21 de la Ley Constitutiva y sus Reformas. La infracción a este mandato ocasionara la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente el proyecto en su caso.

Atentamente,

Olger Hurtado Hernández. Jefe Cantonal Bagaces.

Esta constancia no tiene validez sin el código de verificación, éste debe coincidir con el almacenado en el sistema para cada solicitud.

C. Archivo